



Centro Nacional de Control de Energía

ACUSE

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2018.

ASUNTO: Liquidación de Transacciones Bilaterales de Servicios Transmisión y Distribución.

C. Iván Cajeme Villareal Camero
**Director General de Análisis y Vigilancia
del Mercado Eléctrico**
Secretaría de Energía

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones XV, XL y XLIII, de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y el numeral 10.1.5 de las Disposiciones Transitorias del Manual de Liquidaciones (el Manual), me permito exponer lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. Que las Bases del Mercado Eléctrico (las Bases) en su numeral 9.8.3 denominado "Contratos de Cobertura Eléctrica", establece que:

"Los Contratos de Cobertura Eléctrica se refieren a cualquier acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos"

Segundo. Que los numerales 1.3.6 y 3.1.2, párrafo primero, incisos (a) y (b), del Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución (MCCSTyD), publicado el 8 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establecen respectivamente lo siguiente:

"1.3.6 Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución: Transacción que realizan el Transportista o Distribuidor y los Participantes del Mercado en el Software de Programación Financiera para transferir la obligación de pago del servicio de transmisión o distribución, y que se informa al CENACE para efectos de liquidación y pago."

"3.1.2 De conformidad con el Manual de Liquidaciones, en el caso de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución, el CENACE cargará al Transportista o Distribuidor y acreditará al Participante del Mercado el monto que resulte de los

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: +52 55 5595 5400
www.gob.mx/cenace

DIRECCION GENERAL DE REGULACION ECONOMICA
MATERIAS Y SERVICIOS GENERALES
ADMINISTRACION
2018 OCT 2 PM 12 00
CENACE
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

servicios de transmisión o distribución correspondiente al activo de referencia que se haya registrado conforme lo menciona el numeral 2.3.5. De manera que:

(a) Los Transportistas y Distribuidores que cuenten con alguna Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución registrada, verán en el Estado de Cuenta Diario del Día de Operación que corresponda, en el apartado correspondiente para Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución que deberán emitir una Nota de Crédito por el importe de dicha transacción.

(b) Los Participantes del Mercado que cuenten con alguna Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución registrada, verán en el Estado de Cuenta Diario del Día de Operación que corresponda, en el apartado correspondiente para Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución que el CENACE les emitirá una Nota de Crédito por el importe de dicha transacción."

Tercero. Que el numeral 4.8.4 del Manual, publicado el 12 de enero de 2018, en el DOF, establece los conceptos, fórmulas y procedimientos de cálculo para determinar los diversos cargos y pagos contemplados en el Mercado Eléctrico Mayorista. Dicho Manual prevé la liquidación de transacciones bilaterales **de energía y servicios conexos** a través de los folios de liquidación A1911, A2010, B1911 y B2010.

Por lo anterior y derivado de la facultad otorgada a este Organismo Público Descentralizado por el numeral 10.1.5 de las Disposiciones Transitorias del Manual y en atención a que el mismo ordenamiento **no contempla el mecanismo mediante el cual se realizará la liquidación de las transacciones bilaterales de servicios de Transmisión y Distribución** que se establecen en el MCCSTyD; me permito solicitar su apoyo a fin de que se sirva emitir opinión respecto a la metodología de cálculo que deberá considerar el CENACE para aplicar la liquidación de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución.

Al respecto se anexa al presente (Anexo Único), la propuesta de cálculo realizada por este Organismo Público Descentralizado, que contempla el pago a los Participantes de Mercado por la liquidación de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Distribución y Transmisión (Folios B6525 y B6527), así como el cobro al Transportista y/o Distribución por las Transacciones Bilaterales de Servicios (Folios B6621 y B6622). No omito mencionarle que en caso de autorizar la metodología propuesta será publicada en el Sistema de Información del Mercado y se hará de conocimiento a todos los Participantes de Mercado.

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto y 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo,

Bldv. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Tel.: +52 55 5595 5400

www.gob.mx/cenace



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 108, fracciones I, II, III, IV y XXXIV, de la LIE; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía y 1º, 3º, párrafo primero, apartado B, fracción III y 13, párrafo primero, fracciones IV, XXI y XXVII y 46 fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz
Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista

Anexo el que se indica

C.c.p. Ing. Eduardo Meraz Ateca - Director General. - CENACE
Lic. Pedro Cetina Rangel - Director Jurídico. - CENACE
Ing. Favio Perales Martínez - Subdirector de Diseño de Mercado. - CENACE
Ing. Martín M. Vivar López - Subdirector de Contratos y Operaciones Comerciales del MEM - CENACE
Ing. Daniel Paniagua Silva - Jefe de la Unidad de Operaciones Comerciales. - CENACE
Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo - Jefe de la Unidad de Electricidad. - CRE
Mtro. Mauricio Ernesto Herrera López - Director General en la Unidad de Electricidad. - CRE



ANEXO ÚNICO

LETRA INICIAL	TIPO DE LIQUIDACIÓN
B	Liquidación del Mercado de Tiempo Real

1ER GRUPO DE DÍGITOS	TIPO DE CARGO (PRODUCTO, SERVICIO O CONCEPTO) - CARGO/PAGO
65	Pago al Adquiriente de Transacciones Bilaterales de Servicios
66	Cargo al Emisor de Transacciones Bilaterales de Servicios

2º Grupo de Dígitos	RECEPTOR DEL PAGO O CARGO Y FORMA DE AGREGACIÓN
21	Diario a los Transportistas
22	Diario a los Distribuidores
26	Diario al Participante de Mercado por las Transacciones Bilaterales de Servicios de Distribución.
27	Diario al Participante de Mercado por Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión.

5.8 Transacciones Bilaterales de Servicios.

5.8.1 En las Transacciones Bilaterales de Servicios el emisor transferirá al receptor el monto financiero que resulte de una fracción de la liquidación de los servicios de transmisión o distribución correspondiente al activo de referencia que se haya establecido en un Contrato de Cobertura.

5.8.2 En el registro de una Transacción Bilateral de Servicios se especificará por lo menos la siguiente información:

(a) Tipo de Servicio establecido en la transacción, pudiendo referenciarse al Servicio de Distribución o al Servicio de Transmisión.

(b) La identificación del emisor de la transacción: puede ser cualquier Transportista o Distribuidor.

(c) La Cuenta de Orden del Transportista o Distribuidor emisor: permite dirigir el resultado de la liquidación de la transacción a una Cuenta de Orden específica.

(d) La identificación del receptor de la transacción: puede ser cualquier Participante del Mercado que tenga liquidaciones de servicios regulados.



- (e) La Cuenta de Orden del Participante del Mercado receptor.
- (f) Fracción de la liquidación del Servicio de una Unidad de Central Eléctrica o de un Centro de Carga a la que se refiere la transacción;
- (g) La identificación de la Unidad de Central Eléctrica o del Centro de Carga que sirve como referencia.
- (h) La fecha de operación de la transacción.

5.8.3 Cargo al Transportista por Transacciones Bilaterales de Servicios

Folio B6621 (folio nuevo) - El cargo diario en el Mercado de Tiempo Real al Transportista por las transacciones bilaterales de Servicio asociadas a una Cuenta de Orden, en las que es el emisor:

$$\begin{aligned} CaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR} = & \sum_{c \in C} CaDiTtransCDM_{f,s,c,D} * FrLST_{f,s,c,D} + \sum_{z \in Z} CaDiTtransCIM_{f,s,z,D} * FrLST_{f,s,z,D} \\ & + \sum_{i \in EXP} CaDiTransExp_{f,s,i,D} * FrExpLST_{f,s,i,D} + \sum_{u \in USC(f,s)} CaDiTransGen_{f,s,u,D} \\ & * FrLST_{f,s,u,D} + \sum_{i \in IMP} CaDiTransImp_{f,s,i,D} * FrImpLST_{f,s,i,D} \end{aligned}$$

En donde:

$CaDiTtransCDM_{f,s,c,D}$ El cargo diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en \$.

$FrLST_{f,s,c,D}$ Fracción de la liquidación del servicio de transmisión del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en decimales.

$CaDiTtransCIM_{f,s,z,D}$ El cargo diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en \$.

$FrLST_{f,s,z,D}$ Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en decimales.



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

<i>CaDiTransExp_{f,s,I,D}</i>	El cargo diario al Participante del Mercado <i>f</i> , por la exportación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional <i>i</i> , agrupada en la Cuenta de Orden <i>s</i> , durante el día <i>D</i> . Expresado en \$.
<i>FrExpLST_{f,s,I,D}</i>	Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado <i>f</i> , por la exportación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional <i>i</i> , agrupada en la Cuenta de Orden <i>s</i> , durante el día <i>D</i> . Expresado en decimales.
<i>CaDiTransGen_{f,s,u,D}</i>	El cargo diario al Participante del Mercado <i>f</i> , asociada a la Cuenta de Orden <i>s</i> , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica <i>u</i> , durante el día <i>D</i> por la energía generada. Expresado en \$.
<i>FrLST_{f,s,u,D}</i>	Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado <i>f</i> , asociada a la Cuenta de Orden <i>s</i> , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica <i>u</i> , durante el día <i>D</i> por la energía generada. Expresado en decimales.
<i>CaDiTransImp_{f,s,I,D}</i>	El cargo diario al Participante del Mercado <i>f</i> , por la importación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional <i>i</i> , agrupada en la Cuenta de Orden <i>s</i> , durante el día <i>D</i> . Expresado en \$.
<i>FrImpLST_{f,s,I,D}</i>	Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado <i>f</i> , por la importación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional <i>i</i> , agrupada en la Cuenta de Orden <i>s</i> , durante el día <i>D</i> . Expresado en decimales.
<i>CaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR}</i>	Cargo diario total al Participante del Mercado <i>f</i> , por las Transacciones Bilaterales de Servicios, en la Cuenta de Orden <i>s</i> , en el día <i>D</i> , que es el EMISOR de las transacciones. Expresado en \$.

5.8.4 Cargo al Distribuidor por Transacciones Bilaterales de Servicios

Folio B6622 (folio nuevo) - El cargo diario en el Mercado de Tiempo Real al Distribuidor por las transacciones bilaterales de Servicio asociadas a una Cuenta de Orden, en las que es el emisor:

$$CaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR} = \sum_{c \in C} CaDiDistCDM_{f,s,c,D} * FrLST_{f,s,c,D} + \sum_{z \in Z} CaDiDistCIM_{f,s,z,D} * FrLST_{f,s,z,D} + \sum_{u \in USC(f,s)} CaDiDistGen_{f,s,u,D} * FrLST_{f,s,u,D}$$



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

En donde:

- $CaDiDistCDM_{f,s,c,D}$** El cargo diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en \$.
- $FrLST_{f,s,c,D}$** Fracción de la liquidación del servicio de distribución del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en decimales.
- $CaDiDistCIM_{f,s,z,D}$** El cargo diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en \$.
- $FrLST_{f,s,z,D}$** Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en decimales.
- $FrLST_{f,s,u,D}$** Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica u , durante el día D por la energía generada. Expresado en decimales.
- $CaDiDistGen_{f,s,u,D}$** El cargo diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica u , durante el día D por la energía generada. Expresado en \$.
- $CaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR}$** Cargo diario total al Participante del Mercado f , por las Transacciones Bilaterales de Servicios, en la Cuenta de Orden s , en el día D , que es el EMISOR de las transacciones. Expresado en \$.

5.8.5 Pago al Participante de Mercado por Transacciones Bilaterales de Servicios de Distribución

Folio B6526 (folio nuevo) - El pago diario en el Mercado de Tiempo Real al Participante de Mercado por las transacciones bilaterales de Servicio de Distribución asociadas a una Cuenta de Orden, en las que es el receptor/adquiriente:



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

$$PaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR} = \sum_{c \in C} PaDiDistCDM_{f,s,c,D} * FrLST_{f,s,c,D} + \sum_{z \in Z} PaDiDistCIM_{f,s,z,D} * FrLST_{f,s,z,D} + \sum_{u \in USC(f,s)} PaDiDistGen_{f,s,u,D} * FrLST_{f,s,u,D}$$

En donde:

$PaDiDistCDM_{f,s,c,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en \$.

$FrLST_{f,s,c,D}$ Fracción de la liquidación del servicio de distribución del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en decimales.

$PaDiDistCIM_{f,s,z,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en \$.

$FrLST_{f,s,z,D}$ Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en decimales.

$PaDiDistGen_{f,s,u,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica u , durante el día D por la energía generada. Expresado en \$.

$FrLST_{f,s,u,D}$ Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica u , durante el día D por la energía generada. Expresado en decimales.

$PaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR}$ Pago diario total al Participante del Mercado f , por las Transacciones Bilaterales de Servicios, en la Cuenta de Orden s , en el día D , que es el RECEPTOR de las transacciones. Expresado en \$.

5.8.6 Pago al Participante de Mercado por Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: +52 55 5595 5400

www.gob.mx/cenace



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

Folio B6527(folio nuevo) - El pago diario en el Mercado de Tiempo Real al Participante de Mercado por las transacciones bilaterales de Servicio de Transmisión asociadas a una Cuenta de Orden, en las que es el receptor/adquiriente:

$$\begin{aligned} PaDiTotTBS_{f,s,D}^{TR} = & \sum_{c \in C} PaDiTransCDM_{f,s,c,D} * FrLST_{f,s,c,D} + \sum_{z \in Z} PaDiTransCIM_{f,s,z,D} * FrLST_{f,s,c,D} \\ & + \sum_{i \in EXP} PaDiTransExp_{f,s,i,D} * FrExpLST_{f,s,i,D} + \sum_{u \in USC(f,s)} PaDiTransGen_{f,s,u,D} \\ & * FrLST_{f,s,u,D} + \sum_{i \in IMP} PaDiTransImp_{f,s,i,d} * FrImpLST_{f,s,i,D} \end{aligned}$$

En donde:

- $PaDiTransCDM_{f,s,c,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en \$.
- $FrLST_{f,s,c,D}$ Fracción de la liquidación del servicio de transmisión del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , durante el día D , por el consumo de energía de sus Centros de Cargas Directamente Modelados c . Expresado en decimales.
- $PaDiTransCIM_{f,s,z,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en \$.
- $FrLST_{f,s,z,D}$ Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , de la Zona Carga z durante el día D , por el consumo medido de energía de sus Centros de Cargas Indirectamente Modelados. Expresado en decimales.
- $PaDiTransExp_{f,s,i,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , por la exportación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional i , agrupada en la Cuenta de Orden s , durante el día D . Expresado en \$.
- $FrExpLST_{f,s,i,D}$ Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado f , por la exportación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional i , agrupada en la Cuenta de Orden s , durante el día D . Expresado en decimales.
- $PaDiTransGen_{f,s,u,D}$ El pago diario al Participante del Mercado f , asociada a la Cuenta de Orden s , que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica u , durante el día D por la energía generada. Expresado en \$.

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Tel.: +52 55 5595 5400

www.gob.mx/cenace



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018

FrLST_{f,s,u,D}

Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado **f**, asociada a la Cuenta de Orden **s**, que representa la totalidad o una parte de la Unidad de Central Eléctrica **u**, durante el día **D** por la energía generada. Expresado en decimales.

PaDiTransImp_{f,s,i,d}

El pago diario al Participante del Mercado **f**, por la importación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional **i**, agrupada en la Cuenta de Orden **s**, durante el día **D**. Expresado en \$.

FrImpLST_{f,s,i,D}

Fracción de la liquidación del servicio a la que se refiere la transacción del Participante del Mercado **f**, por la importación de energía en el Mercado en Tiempo Real a través de la Interconexión Internacional **i**, agrupada en la Cuenta de Orden **s**, durante el día **D**. Expresado en decimales.

PaDiTotTBS^{TR}_{f,s,D}

Pago diario total al Participante del Mercado **f**, por las Transacciones Bilaterales de Servicios, en la Cuenta de Orden **s**, en el día **D**, que es el EMISOR de las transacciones. Expresado en \$.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2018.

ING. MARCOS VALENZUELA ORTIZ

Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Centro Nacional de Control de Energía

Presente



Se hace referencia al oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018, recibido en esta Secretaría el 2 de octubre del presente, mediante el cual solicita a esta Dirección General emitir opinión respecto a la metodología de cálculo que deberá considerar el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para realizar la liquidación de Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución, derivados de la publicación del Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución, el cual entró en vigor el 9 de enero del presente año.

Al respecto y derivado del análisis realizado, es opinión de esta Dirección General que son procedentes las propuestas de creación de los Folios de Liquidación B6621, B6622, B6526 y B6527, en los términos que se presentan en el Anexo Único del referido oficio (se adjunta para pronta referencia). Lo anterior, toda vez que el Manual de Liquidaciones no prevé cómo deben liquidarse los conceptos establecidos en el numeral 3.1.2, incisos (a) y (b) del Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución.

Asimismo, con fundamento en el artículo Tercero Transitorio, párrafo tercero de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Secretaría de Energía emitió las primeras Reglas del Mercado, cuya conclusión fue informada a la CRE mediante el oficio 300.214/17 del 19 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se sugiere remitir las propuestas de su oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018 a la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Autoridad de Vigilancia de Mercado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI, XLIX y LIII de la LIE; Bases 2.1.7, 18.1.2, incisos (a) y (b), y 18.2.1, inciso (f) de las Bases del Mercado Eléctrico; numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.1, inciso (a), subincisos (i), (ii), (iii), (iv) y (v), e inciso (c), subinciso (iv), del Manual de Vigilancia del Mercado.



Se emite el presente para los efectos conducentes y con fundamento en los artículos 33, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracciones XIV y XV de la Ley de la Industria Eléctrica; el numeral 10.1.5 del Manual de Liquidaciones; los artículos 8, fracciones XII, XIII, XXXII y XXXIII y 15, fracciones I, IV, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Iván Cajeme Villarreal Camero

C.c.p.

Ing. Eduardo Meraz Ateca. – Director General. CENACE.
Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo.- Titular de la Unidad de Electricidad. CRE.
Lic. Pedro Cetina Rangel. – Director Jurídico. CENACE.
Ing. Martín Vivar López. – Subdirector de Conciliaciones y Contratos. CENACE.
Lic. Mauricio Ernesto Herrera López. – Director General de Mercados Eléctricos. CRE.
Ing. Daniel Paniagua Silva. – Jefe de Unidad de Medición. CENACE.

 OJSB/RPD



Centro Nacional de Control de Energía



Con anexo y 1 copia

2018 OCT 12 AM 9:35

16398

Dirección General

Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/495/2018

ACUSE

Oficio No. CENACE/DAMEM/495/2018

Ciudad de México a 10 de octubre de 2018.

ASUNTO: Liquidación de Transacciones Bilaterales de Servicios Transmisión y Distribución.

C. Ingrid Gallo Montero
Secretaría Ejecutiva Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE.

Atención: Mtro. Oliver Ulises Parra Bravo
Jefe de la Unidad de Electricidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 4, 22 fracciones I, III, IV, XXVII, 25 párrafo primero fracciones XI, y 41 fracción III de la "Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética", 27 párrafo primero, fracciones, I, II, X, XIII y XIV, en concordancia con los artículos 27 párrafo primero, fracciones, XXII, XXIII, XXIX, y último párrafo, el artículo 36 fracciones XX, XXII, XXX XXXVII del "Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía", numeral X del Manual Organización General de la Comisión Reguladora de Energía, así como 2.2.3 inciso a, 2.3.2 inciso a fracción (ii) así como el inciso b subinciso ii y 2.4.3 inciso a del "Manual de Vigilancia de Mercado", ante usted con el debido respeto comparezco para exponer

CONSIDERANDOS

Primero. Que los numerales 1.3.6 y 3.1.2, párrafo primero, incisos (a) y (b), del Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución (MCCSTyD), publicado el 8 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establecen respectivamente lo siguiente:

"1.3.6 Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución: Transacción que realizan el Transportista o Distribuidor y los Participantes del Mercado en el Software de Programación Financiera para transferir la obligación de pago del servicio de transmisión o distribución, y que se informa al CENACE para efectos de liquidación y pago."

"3.1.2 De conformidad con el Manual de Liquidaciones, en el caso de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución, el CENACE cargará al Transportista o Distribuidor y acreditará al Participante del Mercado el monto que resulte de los servicios de transmisión o distribución correspondiente al activo de referencia que se haya registrado conforme lo menciona el numeral 2.3.5. De manera que:



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/495/2018

(a) Los Transportistas y Distribuidores que cuenten con alguna Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución registrada, verán en el Estado de Cuenta Diario del Día de Operación que corresponda, en el apartado correspondiente para Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución que deberán emitir una Nota de Crédito por el importe de dicha transacción.

(b) Los Participantes del Mercado que cuenten con alguna Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución registrada, verán en el Estado de Cuenta Diario del Día de Operación que corresponda, en el apartado correspondiente para Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución que el CENACE les emitirá una Nota de Crédito por el importe de dicha transacción."

Segundo. El pasado 27 de septiembre mediante oficio No. CENACE/DAMEM/476/2018 (se adjunta Anexo 1 para su referencia) se solicitó a la Secretaría de Energía (SENER) emitiera su opinión respecto a la necesidad de implementar los nuevos Folios de Liquidación denominados como B6621, B6622, B6526 y B6527, lo anterior, toda vez que actualmente el Manual de Liquidaciones no prevé como debe considerarse en la liquidación de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución.

Tercero. El pasado 05 de octubre de 2018 mediante oficio no. 315.147/18 (se adjunta Anexo 2 para su referencia), la SENER responde que considera "*son procedentes las propuestas de creación de los Folios de Liquidación B6621, B6622, B6526 y B6527... Lo anterior, toda vez que el Manual de Liquidaciones no prevé cómo deben liquidarse los conceptos establecidos en el numeral 3.1.2, inciso (a) y (b) del Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución*" y adicionalmente sugiere remitir dicha propuesta a esa H. Comisión.

Consideraciones

Primera. En virtud de que es responsabilidad del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) el dar cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución", resulta indispensable que la Comisión Reguladora de Energía, por conducto de la Unidad de Vigilancia del Mercado, emita opinión respecto de la metodología de cálculo referida en el antecedente segundo, con el fin de que el CENACE esté en condiciones de aplicar la liquidación de las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución que se registren en el Mercado.

Segunda. En caso de no resultar procedente la metodología de cálculo propuesta, resultará necesario se haga del conocimiento de este Organismo Descentralizado, la metodología que deberá aplicarse a la problemática planteada.

Tercera. No se omite mencionar que la metodología que sea avalada se hará de conocimiento a todos los Participantes de Mercado de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.5 del Manual de Liquidaciones y se gestionará para que sea integrado en la siguiente versión del Manual de Liquidaciones.

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 9, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: +52 55 5595 5400 ext. 40000 - 40005

www.gob.mx/cenace



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Oficio No. CENACE/DAMEM/495/2018

Por lo expuesto a esa H. Comisión, atentamente solicito:

Primero.- Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, y por presentado el oficio al rubro indicado, solicitando se emita opinión respecto de la metodología referida en el Antecedente segundo y Considerando Segundo.

Segundo.- En caso de no resultar aplicable la metodología propuesta que se establece en el Anexo 1, se indique al CENACE de forma explícita el mecanismo que resultará aplicable a la problemática expuesta con el tiempo suficiente de antelación para realizar los ajustes correspondientes a los sistemas de cálculo.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 1º, párrafo primero, 3º, apartado B, fracción III, 13, fracción IV, XXII y XXV, y 46, fracción I y II del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Marcos Valenzuela Ortiz
Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Mtro. Mauricio Ernesto Herrera López – Director General en la Unidad de Electricidad.- CRE
Mtro. Iván Cajeme Villareal Camero– Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico.- SENER
Ing. Eduardo Meraz Ateca - Director General.- CENACE
Lic. Pedro Cetina Rangel - Director Jurídico.- CENACE
Ing. Favio Perales Martínez - Subdirector de Diseño de Mercado.- CENACE
Ing. Martín Vivar López - Subdirector de Contratos y Operaciones Comerciales.- CENACE
Ing. Daniel Paniagua Silva - Jefe de la Unidad de Operaciones Comerciales.- CENACE

CGC/DPS

Bld. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 9, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: +52 55 5595 5400 ext. 40000 - 40005

www.gob.mx/cenace

Ing. Martín Vivar López
Dirección de Administración
del Mercado Eléctrico Mayorista,
Centro Nacional de Control de Energía.
Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01780, Ciudad de México.



Asunto: Respuesta a la metodología propuesta por el CENACE aplicable a la Liquidación Diaria del Mercado de Tiempo Real para las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución.

Hago referencia al escrito **CENACE/DAMEM/495/2017** recibido ante la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 12 de octubre de 2018, mediante el cual el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) solicita a la Comisión que emita opinión sobre la metodología anexa al escrito en comento, referente a la Liquidación Diaria del Mercado de Tiempo Real para las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución o en su caso, que establezca el mecanismo de pago para dichas transacciones con el tiempo suficiente para que el CENACE realice los ajustes correspondientes a los sistemas de cálculo.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción XI y 104 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Comisión está facultada para vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del MEM y el cumplimiento de las Reglas del Mercado.

El numeral 10.1.5 del capítulo denominado "Disposiciones Transitorias" del Manual de Liquidaciones establece que, **durante un plazo de 360 días [énfasis añadido]** a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de dicho instrumento regulatorio, el CENACE, con la autorización de la Secretaría de Energía (SENER), podrá realizar correcciones a las fórmulas que afectan los cálculos de las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, y podrá agregar los Folios Únicos de Liquidación adicionales que se requieran para liquidar conceptos que se incluyan en nuevas reglas del mercado. Dichas correcciones y Folios Únicos de Liquidación deberán publicarse en el Sistema de Información del Mercado, y podrán implementarse sin requerir cambios al manual correspondiente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Manual de Liquidaciones fue publicado en el DOF, el 12 de enero de 2018 y por lo tanto, el CENACE, con la autorización de la SENER, tendrá hasta el 7 de enero de 2019 para agregar los Folios Únicos de Liquidación adicionales que se requieran para liquidar conceptos que se incluyan en nuevas reglas del mercado, lo cual abarca los relacionados con la Liquidación Diaria del Mercado de Tiempo Real para las Transacciones Bilaterales de Servicios de Transmisión y Distribución.

Así, dado que la Disposición Transitoria antes citada se encuentra vigente, el CENACE podrá agregar los Folios Únicos de Liquidación requeridos siempre que haya recibido la autorización correspondiente por parte de la SENER.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 22, fracciones, XI y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 12, fracciones X, XI, XLVI, XLVII XII y LII y 104, párrafo octavo de la Ley de la Industria Eléctrica; 1,



12, 16, 35 fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 7, fracción X, 8, 28, 29 fracciones III, XIII, XXII y 36, fracciones XXII, XXX y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,



Oliver Ulises Flores Parra Bravo
Jefe de la Unidad de Electricidad

C.c.p.

Ingrid Gallo Montero. - Secretaria Ejecutiva, CRE.

Mauricio Ernesto Herrera López. - Director General en la Unidad de Electricidad, CRE.

GHM/MEHL/JFG
Turno: 161398.